RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

EXPEDIENTE: 87/2019

DEPARTAMENTO SOLICITANTE: Servicio de Informática de la Consejería de Salud y Familias.

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro, instalación y configuración de una plataforma de seguridad (Cortafuegos) para las distintas sedes de la Consejería de Salud y Familias.

CUANTÍA: Seiscientos mil euros (600.000,00 €), con exclusión del I.V.A. a lo que le corresponde en concepto de dicho impuesto la cantidad de ciento veintiséis mil euros (126.000,00 €), haciendo un total de setecientos veintiséis mil euros (726.000,00 €).

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1500170000 /41K / 60902 / 00 A1231078S0 2018000064

Vista la solicitud de gastos formulada y la memoria explicativa que lo justifica, esta Viceconsejería, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA 31 de 14 de febrero de 2019) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y el artículo 5.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio

RESUELVE

Primero: Aprobar la iniciación de expediente de tramitación ordinaria para la contratación del suministro referido, en los términos previstos en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Utilizar el procedimiento abierto de adjudicación, de conformidad con el artículo 156.1 de la LCSP, y determinar que la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios en base al principio de mejor relación calidad-precio.

Tercero: Utilizar como Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el modelo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 5 de marzo de 2019 (nº de informe: HEPI00010/19).

Cuarto: Declarar la improcedencia de la revisión de precios, conforme a lo preceptuado en el artículo 103.1 y 2 de la mencionada ley, dado que el presupuesto del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo máximo de ejecución del mismo.

Sevilla, a 22 de julio de 2019

LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS
La Viceconsejera
SEVILLA

Catalina García Carrasco